

Doctora.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref. Proceso.	Declarativo Ordinario
Clase.	Pertenencia
Número.	11001310301920210034000
Demandante.	Hilda Reina de Muñoz

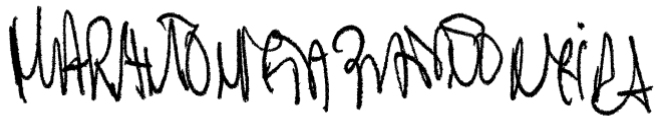
MARÍA ANTONIETA PATIÑO NEIRA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de los demandados ANA CECILIA, BLANCA AURORA, JAIME ALBERTO Y EFRAÍN ADAMS DUEÑAS, encontrándome dentro del término legal, atentamente me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición en contra del auto notificado por estado el día 3 de noviembre de 2023, mediante el cual denegó la solicitud de requerimiento a la demandante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, a fin de que se revoque y en su lugar se le requiera para que realice las notificaciones, conforme a lo previsto en la norma aludida, para lo cual someto a su consideración los siguientes aspectos:

1. En el numeral 1 del auto, rechaza mi solicitud porque no cumple con lo establecido en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, pero no expresa la razón por la cual, a juicio del despacho, no cumple la solicitud con la norma.
2. En este sentido, el artículo 2 de la norma ibídem, contiene el principio de acceso a la justicia, traducido en el derecho que tenemos todas las partes, a un debido proceso de duración razonable y a la tutela judicial efectiva de los derechos.
3. Los asociados tienen derecho a una justicia expresa que indique claramente las razones por las cuales, sus peticiones no son procedentes y en este asunto, no encuentra la parte que represento, la razón por la cual, no es aplicable la norma invocada.
4. El artículo 13 ibídem, impone como criterio para el fallador, la observancia de las normas procesales.
5. El despacho, tal y como lo advierte en el auto, en dos ocasiones, pero la última, data de un año, requirió a la demandante para que procediera a la notificación personal de dos de los demandados, que además, son hijos de la demandante y de las pruebas allegadas, se concluye que la demandante, conocía el modo de notificación de sus hijos.
6. El requerimiento que hace el despacho en el inciso segundo del numeral primero, es el mismo que hizo en el 2021 y en el 2022.

7. No se hace justicia a mis mandantes al sujetarlos a la dilación injustificada de un procedimiento, de un requerimiento de un despacho judicial.
8. No se observan los deberes contenidos en el artículo 78, puntualmente numerales 1 y 6 del procedimiento y el juez, como ordenador del proceso tiene poderes para que se logre una justicia pronta y eficaz e insisto, no se explica en el auto, la razón por la cual, no puede requerirse a la demandante para que notifique a los dos demandados, so pena de declarar el desistimiento tácito.

En los anteriores términos dejo expuesta mi inconformidad para que se estudie por el despacho, la revocatoria del auto y en su lugar, se impongan las previsiones a la demandante.

Atentamente,



MARÍA ANTONIETA PATIÑO NEIRA

C.C.N.51.991.174 de Bogotá

T.P.N.82759 del Consejo Superior de la Judicatura

RV: MEMORIAL Proceso. Declarativo Ordinario Clase. Pertenencia Número. 11001310301920210034000

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/11/2023 14:12

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (85 KB)

MEMORIAL Proceso. Declarativo Ordinario Clase. Pertenencia Número. 11001310301920210034000 .pdf;

De: María Antonieta Patiño <derecho1995@gmail.com>

Enviado: viernes, 3 de noviembre de 2023 12:49 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL Proceso. Declarativo Ordinario Clase. Pertenencia Número. 11001310301920210034000

Buenas tardes.

En archivo adjunto y en formato PDF, remito memorial contentivo de recurso de reposición para su trámite

Atentamente,

MARÍA ANTONIETA PATIÑO NEIRA

Abogada

Whtp 314 302 74 57

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192021 0340 00

Hoy 09 de NOVIEMBRE de 2023 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 10 de NOVIEMBRE de 2023 a las 8:00A.M. Finaliza: 15 de NOVIEMBRE de 2023 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria